



**DECANATURA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESOLUCIÓN No.1522 DE 2023
(DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023)**

**"Por la cual se convoca el Concurso Profesor al
2023 para proveer cargos docentes en
dedicación Tiempo Completo en la Facultad de
Ciencias Económicas, sede Bogotá"**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, se facultó al Consejo Académico para reglamentar el concurso profesoral abierto y público.
2. Mediante Acuerdo No 072 de 2013 del Consejo Académico se "reglamentan los concursos Profesorales, para la provisión de cargos de la Carrera Profesor al Universitaria".

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 del referido Acuerdo No. 072 de 2013, es función del Decano (a), “convocar los concursos profesorales en sus respectivas dependencias acorde con el Estatuto de Personal Académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos”.

4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su Sesión del Consejo de Facultad del 12 de octubre de 2023, Acta No. 031, previo a la verificación de disponibilidad de los cargos, estudió y aprobó los perfiles que se convocaran para proveer dos (2) cargos en la Planta Docente con dedicación tiempo completo y avaló la convocatoria a Concurso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar el Concurso Profesorial 2023, para proveer dos (2) cargos de planta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, distribuidos así:

1. Escuela de Administración y Contaduría Pública: Un (1) cargo con dedicación de tiempo completo
2. Escuela de Economía: Un (1) cargo con dedicación de tiempo completo.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente resolución, excepto quienes se encuentren en las siguientes causales:

- a) Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- b) Personas pensionadas, sean nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Los ganadores de la convocatoria deberán desempeñar las funciones misionales de la Universidad de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico conforme a las disposiciones del Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 123 de 2013 y demás normas vigentes.

Por tanto, los candidatos deben tener disponibilidad académica para desarrollar los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinaria/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado, así como para las actividades de investigación y extensión.

ARTÍCULO 3. ETAPAS DEL CONCURSO. El proceso de selección de los aspirantes dentro del Concurso Profesorial 2023 se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Divulgación de la convocatoria
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Calificación de hoja de vida
5. Presentación y calificación de prueba de competencias
6. Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos

PARÁGRAFO 1. La convocatoria se divulgará a través de los medios masivos de la Universidad Nacional de Colombia, y en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas: <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023>, la cual será la página oficial del Concurso Profesorial 2023.

PARÁGRAFO 2. Los resultados de cada etapa se presentarán en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas: <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> Y podrán ser consultadas en el portal

<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral), se calificarán atendiendo los criterios establecidos en el artículo 5 del Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Académico. En la tabla se especifican los valores máximos que se pueden obtener en la valoración de la hoja de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral). El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1.000) puntos, distribuidos así:

Valoración de la hoja de vida	300 (puntos)
Prueba de competencia escrita	300 (puntos)
Prueba de competencia oral	400 (puntos)

ARTÍCULO 5. PERFILES CONVOCADOS. Los perfiles y los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño y dedicaciones a proveer, son los siguientes:

5.1.1. Perfil / EACP1.

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
REQUISITOS MÍNIMOS:	PREGRADO	Administración o contaduría o economía u otras Ciencias Económicas o Ingeniería o	

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
		Ciencias Básicas o matemáticas o Ciencias Sociales.	
	POSGRADO	Doctorado en Innovación o emprendimiento O Doctorado en administración o ciencias económicas o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería, siempre que la tesis de doctorado haya sido en innovación o emprendimiento. O Doctorado en administración, o ciencias económicas, o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería siempre que la temática de UN (1) artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2, B o C según Minciencias, sean en innovación o emprendimiento	

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
	EXPERIENCIA DOCENTE	Mínimo 120 horas de experiencia en docencia universitaria.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA	Mínimo 24 meses de experiencia profesional en el desarrollo o acompañamiento de emprendimientos en universidades, incubadoras u organizaciones relacionadas con el ecosistema de emprendimiento e innovación, o gestión de proyectos de innovación.	
	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	<p>Al menos un artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2 o B o C, según Minciencias.</p> <p>Para el caso de los aspirantes que acrediten título de Doctorado en administración, o ciencias económicas, o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería deberán acreditar al menos un artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2 o B o C, según Minciencias, <u>cuya temática sea en innovación o emprendimiento.</u></p>	

5.1.2. Perfil/EE1:

PERFIL EE1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDADA ACADÉMICA	Área de Economía y Desarrollo	ÁREA DE DESEMPEÑO	Economía matemática o Microeconomía o Métodos cuantitativos aplicados a economía
REQUISITOS MÍNIMOS:	PREGRADO	Economía o administración o contaduría u otras ciencias económicas o ciencias básicas o ingeniería.	
	POSGRADO	Doctorado en economía o ciencias económicas o matemáticas o matemática aplicada o estadística o econometría o ciencias de la computación o ciencia de datos.	
	Al menos unos de los títulos de pregrado posgrado debe ser en economía		
	EXPERIENCIA DOCENTE	Mínimo 120 horas de experiencia en docencia universitaria.	
	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	Al menos un artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2 o B o C, según Min ciencias y en cuya clasificación aparezca al	

PERFIL EE1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDADA ACADÉMICA	Área de Economía y Desarrollo	ÁREA DE DESEMPEÑO	Economía matemática o Microeconomía o Métodos cuantitativos aplicados a economía
		menos uno de los siguientes códigos JEL:	
		<ul style="list-style-type: none"> ● C (Mathematical and Quantitative Methods) ● D (Microeconomics) ● L Industrial Organization 	

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante podrá presentarse a un (1) solo perfil, en caso de presentarse a más de un perfil será causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2. Una vez inscrito, el aspirante no podrá modificar el perfil ni el tema de la presentación de la prueba de competencias.

PARÁGRAFO 3. El segundo idioma se valorará como un aspecto de la hoja de vida. Para tal efecto, se aceptarán solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, listados en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesorado 2023.

PARÁGRAFO 4. En el caso del artículo publicado solicitado en el perfil EACPI como requisito del posgrado podrá ser el mismo artículo para acreditar el requisito mínimo de producción académica.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de este concurso, se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas

o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente o investigativa:

- 1) **Experiencia profesional:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. En este caso, se incluyen los cargos académicos administrativos. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico, según certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente y, en el evento de no aportarse dicha certificación, esta experiencia se contará a partir de la obtención del título.
- 2) **Experiencia docente:** es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades académicas de divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones de educación superior universitaria legalmente reconocidas.
- 3) **Experiencia investigativa:** es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la generación y desarrollo del conocimiento. Para la valoración de la experiencia investigativa solamente se tendrán en cuenta las publicaciones de los últimos cinco años hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Para participar en la convocatoria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, la persona aspirante debe inscribirse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia:
<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirant>

[es/home](#) y adjuntar la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el cronograma de la presente Resolución. Las inscripciones se cerrarán a las 14:59 (hora local colombiana) del último día previsto. Una vez aplicada la inscripción a un perfil por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

PARÁGRAFO: Para formalizar la inscripción al Concurso Profesorial de la Facultad de Ciencias Económicas 2023, se debe:

1. Seleccionar el perfil al cual se postula. Cada persona aspirante podrá aplicar solo a un (1) perfil. En caso de presentarse a más de un perfil será causal de rechazo.
2. Registrarse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia:
<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalespirantes/home>
3. Adjuntar la totalidad de la información requerida en la plataforma del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada, excepto en el caso de los documentos de la prueba escrita que deberán anexarse en formato Word. La información que sea registrada pero que no cuente con el soporte cargado en la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesorial sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica.
4. Adjuntar el documento escrito, para la prueba de competencias en el componente escrito, según los criterios definidos en la presente Resolución.
5. Una vez se haya registrado en el portal del aspirante la totalidad de la información que se pretende acreditar para efectos del Concurso Profesorial, el(la) aspirante deberá aplicar al perfil que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse escaneada y en formato PDF,

teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).

7.1. Documentos obligatorios. – Los documentos enunciados a continuación son obligatorios para la postulación de cada aspirante y deben ser presentados al momento de la inscripción. El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el concurso profesoral. De igual manera, se constatará en el transcurso del concurso que la inobservancia de alguno de los requisitos mínimos exigidos a los concursantes es causal para su exclusión.

7.1.1. Documento de identidad. – Cédula de ciudadanía; cédula de extranjería o pasaporte vigente.

7.1.2. Títulos de pregrado y posgrado. – Títulos obtenidos o acta de grado exigidos como requisitos mínimos en el perfil del cargo convocado. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción. Asimismo, debe adjuntar los títulos de pregrado y posgrado adicionales que pretenda acreditar.

Los(as) aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior no podrán participar en el concurso profesoral sin la convalidación de este, conforme lo estipulado por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 123 de 2013, artículo 8, parágrafo 3.

7.1.2.1 Resumen o tabla de contenido. – Para aquellos perfiles para los cuales se requiere verificar la afinidad de los títulos con el área de desempeño del perfil, tal como aparece en el perfil respectivo en artículo 5 de esta resolución, junto con los diplomas de maestría y doctorado, cuando estos sean requeridos, deberá entregarse el resumen o la tabla de contenido de la tesis con la que se obtuvo el título que se pretende acreditar, los cuales pueden estar en el idioma original de la tesis.

7.1.3. Certificaciones de experiencia. – La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales deben contener todos los datos que se señalan a continuación. Para la experiencia adquirida mediante órdenes de prestación de servicios (ODS), se deberá adjuntar certificación expedida por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior (IES) o de la entidad o empresa pública o privada.

Las certificaciones obligatoriamente deben contener los datos señalados a continuación:

7.1.3.1. Experiencia docente. Para acreditar dicha experiencia deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Nombre o razón social de las Instituciones de Educación Superior (IES).
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado por la persona aspirante
- Relación de funciones desempeñadas y asignaturas dictadas en cada periodo académico
- Tipo de dedicación: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra (certificar la intensidad horaria).
- Tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

7.1.3.2. Certificaciones de experiencia profesional. Para acreditar dicha experiencia deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Nombre o razón social de la persona natural o entidad, empresa o institución que la expide, con la firma autorizada.
- Fecha de la expedición de la certificación y código o datos de contacto de verificación del emisor del documento
- Cargo desempeñado
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año)

- Relación de las funciones desempeñadas por cada cargo.
- Para acreditar la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tengan relación directa con el perfil de interés de cada aspirante, se podrá validar a partir de la presentación de la declaración juramentada en donde se incluya como mínimo:
 - Tiempo de servicio y cargo
 - Fecha de inicio y terminación (día/mes/año)
 - Relación de las actividades desempeñadas
 - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)

En caso de no contar con la información requerida, no se tendrá en cuenta la certificación para efecto del presente concurso. No se aceptarán los contratos suscritos, únicamente las certificaciones que cumplan con los requisitos ya definidos.

7.1.4. Matrícula o tarjeta profesional. – El (la) aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión en los casos en que la ley lo exija para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión.

A los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con matrícula profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico sin perjuicio de que, en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo consejo profesional para ejercer su profesión en Colombia.

7.1.5 Soportes de las publicaciones o productividad académica. – Para los dos (2) perfiles convocados se exige producción académica como requisito mínimo y es de obligatorio cumplimiento; so pena de rechazo de la inscripción. Las demás publicaciones que allegue como adicionales

al requisito mínimo y que tengan relación con el área de desempeño a la cual se está presentando el (la) aspirante serán tenidas en cuenta para la valoración de la hoja de vida. En todo caso, cada aspirante anexará los soportes de las publicaciones.

Para el cumplimiento de lo anterior, se deberán atender las siguientes especificaciones, advirtiéndose siempre las instrucciones de uso de la plataforma en cuanto al límite del tamaño de los archivos y la obligatoriedad frente al formato PDF:

7.1.5.1 Especificaciones para artículos: Se debe incluir un archivo por cada publicación

- Primera página en la que figure: Nombre del artículo, autoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación

7.1.5.2 Especificaciones para libros y capítulos de libros: Se debe incluir un archivo por cada publicación

- Portada y contraportada del libro
- Página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del aspirante
- ISBN

ARTÍCULO 8. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, con apoyo de la Dirección de Personal de la Sede, revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los perfiles convocados en el Artículo 5 de la presente Resolución, verificando que la documentación se haya adjuntado dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con las exigencias del Artículo 7 de la presente resolución.

Concluido lo anterior, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, consolidará y publicará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 9. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Bogotá, publicará en la página web del concurso profesoral <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso Profesor 2023, en la fecha establecida en el cronograma que se señala en el artículo 15 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación contra la lista de admitidos y no admitidos, ante la decana de la Facultad de Ciencias Económicas, a través de la Plataforma para el aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista en la página oficial del concurso. La respuesta a la reclamación será remitida en la plataforma del aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> en la fecha establecida en el artículo 15 de la presente Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos y no admitidos en la página web del concurso profesoral <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> en la fecha establecida en el artículo 15 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los jurados designados por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, con el apoyo y asesoría de la División de Personal Académico de la sede Bogotá, sobre un total máximo de trescientos (300) puntos (valores expresados en números enteros), teniendo en cuenta los siguientes criterios de acuerdo con las necesidades de cada perfil:

10.1 Tabla para el perfil EACPI

Criterios a evaluar	Puntuación por sub-criterio	Puntuación Máxima	
Experiencia certificada		150	
Docencia universitaria certificada	Máximo 70		
Profesional certificada	Máximo 80		
Productividad académica	Puntaje por cada ítem presentado	100	
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A1 de Publindex	30		
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A2 de Publindex	20		
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B de Publindex	15		
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías C de Publindex	10		
Libro resultado de investigación	30		
Capítulo de libro resultado de investigación	15		
Conocimiento de segundo idioma			50
C2	50		
C1	40		
B2	30		
Puntaje máximo valoración hoja de vida		300	

10.2 Tabla para el perfil EE1

Criterios a evaluar	Puntuación por sub-criterio	Puntuación Máxima
Experiencia certificada		150
Docencia universitaria certificada	Máximo 150	
Productividad académica	Puntaje por cada ítem presentado	100

Artículos en revistas clasificadas en las categorías A1 de Publindex	30	
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A2 de Publindex	20	
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B de Publindex	15	
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías C de Publindex	10	
Libro resultado de investigación	30	
Capítulo de libro resultado de investigación	15	
Conocimiento de segundo idioma certificado		
C2	50	
C1	40	
B2	30	
Puntaje máximo valoración hoja de vida		300

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las partes de la obra, estos se pueden tratar como coautores del libro y se asignará el puntaje correspondiente en la tabla de la valoración de la productividad académica.

PARÁGRAFO 2. Los niveles para el segundo idioma están conformes con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas. Sólo se asignará puntaje a un segundo idioma según la tabla. El certificado deberá contar con vigencia al momento de cierre de la inscripción al concurso profesoral.

PARÁGRAFO 3. Si el aspirante cuenta con un título académico en idioma diferente al español, se le reconocerá el máximo puntaje en ese idioma.

PARÁGRAFO 4. Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el numeral 7.1.3. del artículo 7 de la presente Resolución, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario). Cuando en ejercicio de su profesión el aspirante haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 5. El puntaje otorgado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida, incluido el de la productividad académica, cuenta únicamente para efectos del concurso.

ARTÍCULO 11. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS. Esta etapa consta de:

11.1. COMPONENTE ESCRITO: El componente tendrá una calificación máxima de trescientos 300 (puntos). Consiste en la presentación de un documento en español, inédito, de autoría individual, con un contenido innovador que aporte al ejercicio profesional y a la docencia. En este documento el aspirante debe proponer la agenda de investigación que desarrollaría si es ganador(a) en el área de desempeño a la cual aplicará.

Deberá entregarse en formato "Word" con una extensión máxima de cinco mil (5.000) palabras (incluyendo máximo diez (10) referencias bibliográficas). El documento objeto de evaluación deberá ser cargado en la plataforma para aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, con los demás soportes de la inscripción en el momento de inscribirse al perfil en el que desea aspirar. Por ningún motivo se aceptará el envío del componente escrito por otro medio que no sea el atrás indicado. En caso de presentarse de manera extemporánea o mediante un medio diferente al dispuesto para tal fin, el (la) aspirante quedará

automáticamente descalificado (a) del Concurso Profesorado de la Facultad de Ciencias Económicas 2023. Solo se calificará hasta 5.000 palabras.

11.2 COMPONENTE ORAL: Este componente consta de dos partes: la primera, la exposición del documento presentado en el componente escrito, y la segunda la presentación de una clase dictada por el aspirante sobre uno de los temas que se proponen para el perfil.

La exposición oral y la clase se calificarán considerando los siguientes aspectos: uso de medios audiovisuales, estructuración y claridad de la exposición, aptitudes y actitudes comunicativas, dominio del tema, sustento teórico de la temática, capacidad y actitud para resolver las preguntas, uso de estrategias pedagógicas y uso del tiempo de la presentación.

Para la exposición oral del documento presentado en el componente escrito dispondrá de un tiempo máximo de quince (15) minutos y para la clase el aspirante tendrá un tiempo máximo de veinte (20) minutos y los jurados tendrán veinte (20) minutos para la sesión de preguntas.

El aspirante, de acuerdo con el perfil escogido deberá seleccionar uno (1) de los siguientes temas para la clase:

Perfil	Temas
EACPI	<ul style="list-style-type: none">▪ Iniciativas de acompañamiento a emprendimientos (ideación, pre-incubación, incubación, aceleración e innovación)▪ Ecosistema emprendedor, de innovación nacional e internacional y modelos de emprendimiento▪ Creación y promoción de empresas Spin Offs o Start Ups
EE1	<ul style="list-style-type: none">▪ El problema de agregación en economía.▪ El supuesto de racionalidad en teoría de juegos.▪ El uso de los hamiltonianos y su interpretación/significado económico.

	<ul style="list-style-type: none">▪ Bifurcaciones, caos y ciclos límite y su relevancia en economía.▪ Nuevas herramientas matemáticas para el análisis económico (por ejemplo, modelos basados en agentes y redes)▪ El problema de la causalidad en economía.
--	---

El componente oral se califica sobre un total de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS. Distribuidos de la siguiente forma:

Prueba	Puntaje máximo
Exposición oral del documento presentado en el componente escrito	150
Una clase dictada por el aspirante	250
Puntaje total componente oral	400

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes podrán presentar la prueba oral en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, o a través de una plataforma en las fechas y horas establecidas. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

Los aspirantes nacionales y extranjeros con residencia en el país, que no puedan realizar esta prueba en la ciudad de Bogotá podrán realizar la presentación por videoconferencia, para lo cual deberán comunicarlo en el momento de hacer la inscripción al concurso. Los aspirantes nacionales y extranjeros que no hayan indicado al momento de la inscripción que realizarán la prueba del componente oral por videoconferencia, deberán presentarse en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, en el lugar, en las fechas y en las horas establecidas para tal fin.

Los aspirantes que presenten su componente oral a través de alguna de las plataformas tecnológicas deberán al inicio de la prueba mostrar al jurado su documento de identificación y hacer su presentación con la cámara activa.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de las unidades académicas básicas de la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá, y al resto de la comunidad académica. No obstante, el carácter público de la presentación, solamente el jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios, los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO 2. Las exposiciones orales no serán grabadas en ningún medio digital, magnético o análogo. Sólo podrá obrar como prueba documental el concepto emitido por el Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada. No se aceptarán reclamaciones en esta modalidad.

ARTÍCULO 12. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de Hoja de Vida y la Prueba de Competencias (examen y componente oral), se publicarán en la página web del concurso profesoral de la facultad <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023>, en la fecha establecida en el Artículo 15 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, a través del portal del aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, hasta las 14:59 (hora local colombiana) del último día previsto. La Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página Web del concurso <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> en la fecha establecida en el Artículo 15 de la presente Resolución, después de las 5:00 p.m.

ARTICULO 13. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.

Con base en los resultados finales consolidados, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos.

La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente, sea igual o superior a setecientos (700) puntos en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado.

La Resolución será publicada en la página Web del concurso <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> en la fecha determinada en el cronograma establecido en el Artículo 15 de la presente Resolución.

Sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a través de la plataforma <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, hasta las 14:59 (hora local colombiana), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos. En los recursos que se interpongan, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 1: Si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo, para lo cual los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 2: En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

No obstante, lo anterior, se publicará una Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, publicación que se realizará en la fecha establecida en el artículo 15 de la presente Resolución, en la página del concurso: <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023>

PARÁGRAFO 3. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del concurso. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no tengan documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en este plazo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 14. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica en los últimos dos (2) años.

De los empates que se puedan presentar, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTICULO 15. CRONOGRAMA DEL CONCURSO. El siguiente cronograma detalle las etapas y fechas que los aspirantes deben cumplir con lo allí estipulado:

Etapas	Inicio	Final
Publicación en el Régimen Legal de la Universidad	20/10/2023	20/10/2023
Divulgación y difusión	20/10/2023	24/11/2023
Inscripciones y envío de documentos	25/10/2023	24/11/2023 hasta las 14:59
Verificación de requisitos mínimos	27/11/2023	5/12/2023
Publicación de la lista de personas admitidas y no admitidas	6/12/2023	6/12/2023
Reclamación por verificación de requisitos mínimos	6/12/2023	12/12/2023 hasta las 14:59
Publicación actualizada de la lista de personas admitidas y no admitidas	15/12/2023	15/12/2023
Valoración de la hoja de vida por parte del equipo de jurados y componente escrito Prueba de competencias, componente oral	15/01/2024	2/02/2024
Publicación de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias (componentes escrito y oral)	5/02/2024	5/02/2024
Reclamaciones por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	5/02/2024	8/02/2024 Hasta las 14:59
Publicación actualizada de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias	19/02/2024	19/02/2024

Expedición de Resolución de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	20/02/2024	20/02/2024
Interposición de recursos de reposición a la resolución que establece las personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	21/02/2024	27/02/2024 Hasta las 14:59
Respuesta a los Recursos de reposición interpuestos	4/03/2024	4/03/2024
Expedición de Resolución con la lista definitiva de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	5/03/2024	5/03/2024

PARÁGRAFO: Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso Profesorial y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTICULO 16. ASIGNACION DE PUNTAJE SALARIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en

el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002 y las normas que la modifique, sustituya o derogue.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la División de Personal Académico de la Sede Bogotá, enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará desierto.

PARÁGRAFO. Los ganadores deben posesionarse y ejercer sus funciones en la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen,

o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, si el cargo vacante pertenece a la Facultad de Ciencias Económicas, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 19 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página Web del concurso.

ARTÍCULO 20. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. El Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

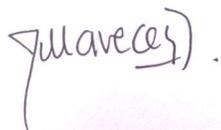
ARTÍCULO 21. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorial 2023 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico en la presente Resolución, en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesorial, y demás normas que las regulen

ARTÍCULO 22. COMUNICAR: la presente resolución deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede de Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 días del mes de octubre de 2023



**MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO
DECANA**